



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

2014-01842

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla y, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, numeral D y 16 de la Ley 1579 de 2012, se dispone requerir al partidor para que corrija el trabajo de partición en el entendido de adjudicar a los subrogatarios y/o cesionarios lo que les corresponda conforme las distintas ventas de derechos hereditarias en su favor, para lo cual deberá tener en cuenta el auto del 24 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-